



"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, consistentes en: **domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 143/2017**, en la sesión celebrada el **12 de abril de 2017**.


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



No. Bitácora: 21/HS-0006/01/17

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte
Puebla, Pue., a 03 de febrero de 2017Número de Registro Ambiental ECOTE2101531
AUTORIZACION No. 21-114-PS-I-08-2014**ECOALTERNA, S.A. DE C.V.**Por Conducto de su Representante Legal
C. Guadalupe Basaura Blanco

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite modificación a la Autorización No. 21-114-PS-I-08-2014 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 02 de enero de 2017, por el que la empresa Ecoalterna, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Guadalupe Basaura Blanco en lo sucesivo como la promovente, presentó formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

1.- Con fecha 14 de agosto de 2014, esta Delegación emitió mediante OFICIO No. DFP/3254/14 a favor de la promovente la Autorización No. 21-114-PS-I-08-2014 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos de; sulfuro de sodio, trapos con aceite, residuos peligrosos sólidos y residuos peligrosos líquidos, con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos y con el siguiente parque vehicular:

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad
Caja cerrada	SE39238	3G72008085	1993	1.3 Ton
Caja cerrada	SE45688	3FDKF36L56MA29585	2006	9.0 Ton

2.- Con fecha 22 de marzo de 2016, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/1037/2016 la modificación a la autorización por un cambio de placas de SE45688 a 19AC7E y quedo de la siguiente manera.

Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad
Caja cerrada	SE39238	3G72008085	1993	1.3 Ton
Caja cerrada	19AC7E	3FDKF36L56MA29585	2006	9.0 Ton



3.- Mediante formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 02 de enero de 2017, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación de la Autorización No. 21-114-PS-I-08-2014, que consiste en el aumento de una unidad de la autorización señalada y aumento de los residuos peligrosos a transportar.

3. Que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

Que está Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad transporte de residuos peligrosos así como las modificaciones correspondientes, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2 fracción II y III, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y X, 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 fracción XXIX, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999.

II. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada en la solicitud al rubro citado se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que se refiere al aumento de una unidad tipo caja cerrada y aumento en los residuos peligrosos que le fueron autorizados por SCT, por lo que esta Delegación:

ACUERDA

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** el aumento en una unidad de la autorización 21-114-PS-I-08-2014 y queda de la siguiente manera:

AUTORIZACION				
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad
Caja cerrada	SE39238	3G72008085	1993	1.3 Ton
Caja cerrada	19AC7E	3FDKF36L56MA29585	2006	4.0 Ton
PRIMERA AMPLIACION				
Caja cerrada	41AD9U	1FDGF4GY1GEB65807	2016	4.5 Ton



[Handwritten signature and initials in green and blue ink]



SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Guadalupe Basaura Blanco como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y teléfono [REDACTED] por así indicarlo el promovente en su escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

L/MCCP/B'MAMF/AMF





El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 3, 2 (dos) de la autorización y 1 (uno) de la primera ampliación, con una capacidad total por viaje de 9.8 toneladas.

SEGUNDO.- Es **PROCEDENTE** el aumento de la gama de residuos peligrosos en la recolección y transporte de la autorización 21-114-PS-I-08-2014 y queda de la siguiente manera:

-Para las unidades con placas SE39238 No. de serie 3G72008055 y placas 19AC7E No. de serie 3FDKF36L56MA29585, únicamente para la recolección y transporte de los residuos: sulfuro de sodio, trapos con aceite, residuos peligrosos sólidos y residuos peligrosos líquidos, con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos.

-Para la unidad con placas 41AD9U No. de serie 1FDGF4GY1GEB65807, únicamente para la recolección y transporte de los residuos: amoniaco anhidro, ácido fluorhídrico, acetona, etanol, alcohol etílico, combustible para motores diésel, aceite mineral, combustible para motores a gasolina, materiales relacionados con tinta de imprenta, alcohol isobutilico, alcohol isopropílico, queroseno, metanol, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún y disolventes o reductores de pintura, aceite de petróleo, aceite de pino, alcohol propílico, tolueno, xilenos, caucho, azufre, carbón activado, fibras de animal o vegetal quemadas, húmedas, mojadas o impregnadas de aceite, calcio, potasio metálico, sodio, cloruro ferroso, ácido fórmico, ácido clorhídrico, ácido muriático, hidróxido de potasio, hidróxido sódico, ácido sulfúrico, ácido propiónico, trapos grasientos, desechos textiles húmedos, cloroformo, tetracloroetileno, lodos ácidos, óxido cálcico, alquitranes líquidos, asfaltos rebajados, peróxido de hidrógeno, ácido nítrico, estireno monómero, silano, hipoclorito de calcio, asbesto, cadmio, ácido acético, virutas torneadas, raspaduras de metales ferrosas, acumuladores ácido, acumuladores alcalinos, mercurio, subproductos de aluminio y mezcla de sulfato estanoso y ácido sulfúrico.

TERCERO.- La presente resolución forma parte integrante de la Autorización 21-114-PS-I-08-2014, expedida mediante OFICIO No. DFP/3254/14 con fecha 14 de agosto de 2014 y sustituye al Oficio No DFP/SGPARN/1037/2016, expedida por esta Delegación, con fecha 22 de marzo de 2016.

CUARTO. Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 21-114-PS-I-08-2014 expedida mediante Oficio No. DFP/3254/14 con fecha 14 de agosto de 2014, permanecen sin cambios y vigentes. De acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 14 de agosto de 2024.

QUINTO. La promovente, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización.